



### Manifestación de Bienes

CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD

PRESENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y en los Artículos 150 y 151 del Estatuto Universitario, para la correcta y oportuna de fecho veracidad, la Manifestación de Bienes, y doy mi consentimiento más amplio para que la autoridad competente disponga de los datos y/o información que estime conveniente y oportuno a que aquí se declara.

Folio: 35 / 2017  
 Manifestación de Bienes por ACTUALIZACIÓN  
 Fecha de la P.M.: 0 / 0 / 15

**Datos Generales del Manifestante**

Registro Federal de Contribuyentes: Información Confidencial: ver (1)  
 Grado Máximo de Estudios: CANDIDATO A DOCTOR

SERRANO	GARCIA	JAVIER MARGARITO	Misceláneo
Información Confidencial: ver (2)			
Información Confidencial: ver (3)			
Información Confidencial: ver (4)			

**Conyuge y/o Dependientes Económicos**

Nombre	Residencia	Edad	Sexo	Parentesco
Información Confidencial: ver (5)				

**Datos del Empleo**

Organismo, Centro, Puesto, Unidad o Dependencia (Código U.A.E.M.)	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA
Area de adscripción	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA
Cargo, Empleo o Designación	DIRECTOR
Año de ingreso a la U.A.E.M.	1979
Fecha de ingreso al cargo actual	27 / 05 / 2010

**Bienes inmuebles**

Ubicación	Tipo y Forma de Construcción	Fecha	U. Oficial
<b>DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTE ECONOMICO</b>			
Información Confidencial: ver (6)			
<b>DEL MANIFESTANTE</b>			

*[Handwritten Signature]*  
  
**CONTRALORIA U.A.E.M.**

(1) Eliminado. Registro federal de contribuyentes (RFC).

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: Para su obtención es necesario previamente acreditar con datos fehacientes el nombre de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros; lo anterior a través de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento. El registro federal de contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CVIC/0014/12.

(2) Eliminado. Lugar de nacimiento y nacionalidad.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: Por su propia naturaleza el lugar de nacimiento así como la nacionalidad se pueden considerar datos personales en tanto inciden en la esfera privada de las personas, pues es viable que den referencia de información relativa al origen étnico o racial así como a características físicas y morales de un individuo, datos que se ubican en las causas análogas que pueden afectar la intimidad de una persona, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CVIC/0014/12.

(3) Eliminado. Domicilio y número telefónico particular.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: El domicilio particular de un individuo así como su número telefónico particular, sea este un número local o de telefonía móvil son considerados información confidencial de manera concreta por los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CVIC/0014/12.

(4) Estado civil y régimen conyugal.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: El estado civil se vincula con la vida afectiva y familiar del individuo, supuestos establecidos en los apartados V y VI respectivamente de los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*. Atendiendo al principio legal de "lo accesorio sigue la suerte de lo principal" resulta evidente que cualquier información concerniente o que incluso pueda revelar por sus propias características el estado civil de una persona, como lo es el régimen conyugal si es que este aplicase al caso concreto, debe considerarse también confidencial vigilando el cumplimiento de los mismos fundamentos legales. En ese sentido el estado civil y el régimen conyugal de un individuo son información confidencial, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CVIC/0014/12.

(5) Datos personales de terceros relacionados a un servidor universitario.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: Toda información relacionada a familiares, cónyuge, dependientes económicos, referencias personales, entre otra, de un servidor universitario debe tratarse con confidencialidad, respetando su propio derecho a resguardar su intimidad. Por lo tanto datos como nombre, edad, sexo, patrimonio, parentesco con el servidor público en cuestión, entre otros deben ser clasificados como confidenciales, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CVIC/0014/12.

(6) Patrimonio.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: El patrimonio es considerado información confidencial atendiendo a los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México* que lo establecen textualmente. Dentro del patrimonio personal podemos encontrar con frecuencia datos relacionados con bienes inmuebles así como su localización, bienes muebles como son joyas, automóviles, obras de arte, maquinaria, aparatos electrodomésticos, ganado, entre otros y activos reflejados en dinero en efectivo, cheques, títulos de crédito (pagarés, letras de cambio, etc.) inversiones, cuentas bancarias, fondos de inversión, por citar algunos ejemplos. Los gravámenes y adeudos de cualquier tipo también forman parte de la situación patrimonial de un individuo en tanto afectan al patrimonio mismo, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CVIC/0014/12.

## COTEJO

La que suscribe Lic. en A.E. María Elena Domínguez Núñez, enlace de información de la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de ésta, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los 28 días del mes de agosto de 2012.

Lic. en A.E. María Elena Domínguez Núñez



# Manifestacion de Bienes

Fecha	Forma de Adquisición	Valor	Observaciones
Información Confidencial: ver (1)			

## Bienes Muebles

Fecha	Forma de Adquisición	Valor	Observaciones
<b>DEL MANIFESTANTE</b>			
Información Confidencial: ver (1)			

## Detalle de Vehículos

Fecha de Compra	Marca y Tipo	Placas	Modelo	Valor
Información Confidencial: ver (1)				

## Electivo, cheques, pagares, letras de cambio, valores y otras inversiones

Descripción	Valor	Fecha de Adquisición	Observaciones
<b>DEL MANIFESTANTE</b>			
Información Confidencial: ver (1)			

## Gravámenes o adeudos que afecten el patrimonio declarado

Descripción	Valor	Fecha de Adquisición	Observaciones
<b>DEL CONYUGE Y/O DEPENDIENTE ECONOMICO</b>			
Información Confidencial: ver (1)			

Única Original



01/01/2022

1/1/2022

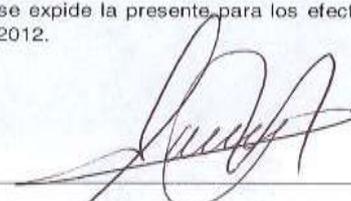
(1) Patrimonio.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Motivación: El patrimonio es considerado información confidencial atendiendo a los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México* que lo establecen textualmente. Dentro del patrimonio personal podemos encontrar con frecuencia datos relacionados con bienes inmuebles así como su localización, bienes muebles como son joyas, automóviles, obras de arte, maquinaria, aparatos electrodomésticos, ganado, entre otros y activos reflejados en dinero en efectivo, cheques, títulos de crédito (pagarés, letras de cambio, etc.) inversiones, cuentas bancarias, fondos de inversión, por citar algunos ejemplos. Los gravámenes y adeudos de cualquier tipo también forman parte de la situación patrimonial de un individuo en tanto afectan al patrimonio mismo, por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0014/12.

**COTEJO**

La que suscribe Lic. en A.E. María Elena Domínguez Núñez, enlace de información de la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de ésta, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los 28 días del mes de agosto de 2012.

  
Lic. en A.E. María Elena Domínguez Núñez





**SIN TEXTO**

